



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Proceso Ejecutivo instaurado por **MADDELVIS ENITH GRANADILLO ARGOTE**, contra **WILLIAN RAFAEL AGUILAR FRUTO**

**Radicación:** 44 279 40 89 001 2022 00093 00

Revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se evidencia que demandante solicita el emplazamiento en virtud de intentada la notificación personal en su lugar de residencia, la certificación emitida por la empresa "Servientrega" asegura que no existe constancia de que el demandado viva o labore allí.

Al respecto, el despacho accederá a lo solicitado, pero de la forma que indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por cuanto es la norma que se encuentra vigente, y en ella se establece que los emplazamientos que deban efectuarse como lo indica el artículo 108 del Código General del Proceso, como lo es en este caso, deberán realizarse únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, razón por la cual se ordenará su realización por secretaría.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**,

### RESUELVE:

**EMPLÁCESE** al señor **WILLIAN RAFAEL AGUILAR FRUTO** en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, incluyendolos únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ROGIO VARGAS TOVAR**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA  
El auto anterior notifica por anotación en expediente número 156 de fecha 12/10/22  
Secretaría: 